



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA,**  
**OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Noel Hernández Rito, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca.</p> <p><b>Anexos en copia certificada de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Constancia de mayoría y validez de la elección de concejales de los ayuntamientos a favor del promovente;</li> <li>b) Acta constitutiva de sesión solemne del uno de enero de dos mil diecisiete.</li> <li>c) Acta de cabildo de uno de enero de dos mil diecisiete.</li> <li>d) Credencial expedida a favor del promovente, por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca, con la que acredita su carácter de Síndico municipal.</li> <li>e) Sentencia de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, recaída al expediente JDCI/15/2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.</li> <li>f) Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), del ejercicio fiscal 2018.</li> <li>g) <b>Original</b> del oficio TEEO/SG/A/2732/2018.</li> </ul>	<p><b>020688</b></p>

Las constancias anteriores fueron recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Noel Hernández Rito, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, contra el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

*"Sentencia dictada por el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, emitida con fecha 18 de abril de 2018, aprobado en sesión pública de fecha 17 de abril de 2018, notificado al Ayuntamiento de San Blas Atempa, Oaxaca (sic) el día 27 de abril de 2018, mediante la cual INVADE la competencia que le corresponde a la Sala Constitucional o en su caso a la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior de Justicia del Estado."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...

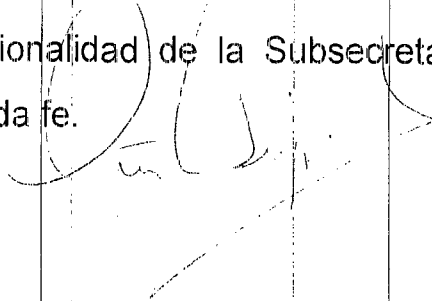
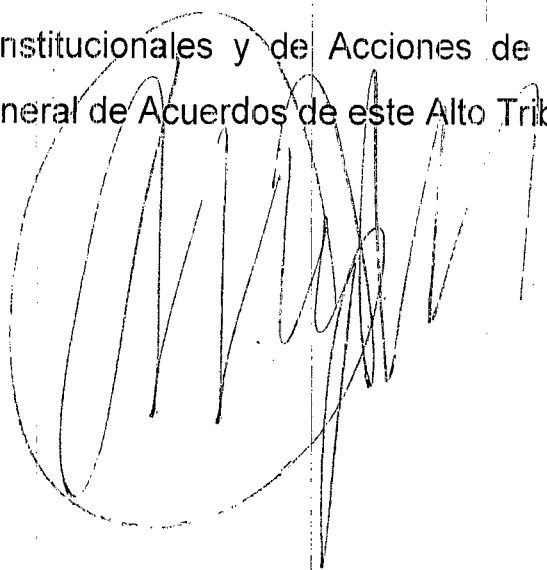
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2018**

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR

Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]